

16 H

*(Handwritten initials and a circled number 8)*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
28 NOV 2024	
Recibido.....	16 <sup>00</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	55382.....C.D.

**PROYECTO DE LEY**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**Creación de La Reserva La Esmeralda.**

**ARTICULO 1.- CREACION DE LA RESERVA.** Dispóngase la creación de La Reserva La Esmeralda en la ciudad de Santa Fe, sin exhibición de animales la que funcionará dentro del predio ubicado en Avda. Aristóbulo del Valle 8700 de la misma ciudad, en la que actualmente se encuentra "El Centro de Rescate e Interpretación de Fauna La Esmeralda."

**ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El ámbito de aplicación será el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3.- ADECUACIÓN DEL ESPACIO.** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1, el predio allí identificado deberá atravesar un proceso de refuncionalización conforme lo estipulado en el art. 12 de la presente ley;

**ARTICULO 4.- EVALUACIÓN.** Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo conformará una Comisión de Evaluación del Estado Sanitario General de las Especies. Dicha Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días y emitir un informe técnico final que deberá ser elevado a sí mismo al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, luego del cual cesarán en sus funciones;

**ARTICULO 5.- COMISION DE EVALUACION DE ESTADO SANITARIO.** La Comisión de Evaluación del Estado Sanitario de las Especies tendrá como función evaluar el estado sanitario de los animales que integran la fauna del Centro de Rescate e Interpretación de Fauna La Esmeralda, como así también informar si las instalaciones son adecuadas para el albergue y cuidado de cada individuo. Esta comisión estará integrada, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley, por tres (3) representantes



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del Poder Ejecutivo, en particular de las áreas que se ocupen de la problemática de la salud animal y la preservación del ambiente, uno de los cuales oficiará el Coordinador, dos (2) representantes de la Universidades nacionales (uno por la Universidad Nacional del Litoral y otro por la Universidad Nacional de Rosario), expertos en la temática de referencia, y tres (3) representantes de organizaciones (uno por cada organización) de la sociedad civil orientadas a la protección de la diversidad biológica y de los derechos de los animales;

**ARTICULO 6.- OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS.** La Reserva funcionará guiado por el cumplimiento de los siguientes objetivos y respetando las siguientes características:

- 1)** La Reserva la Esmeralda será un espacio de alojamiento, rehabilitación y reinserción de animales silvestres y un paseo público sin exhibición de animales, que priorizará la información y concientización sobre la importancia del cuidado y respeto del ambiente, el desarrollo sustentable, el conocimiento de las interrelaciones entre el ser humano y la naturaleza, con el fin de estimular la preservación de la biodiversidad; promoviendo la participación ciudadana en las temáticas ambientales y en el desarrollo del compromiso para un trato ético hacia la vida animal.
- 2)** Bajo ningún argumento los animales que se alojen en La Reserva serán utilizados para exhibición, ni con fines recreativos, ni educativos para el público, ni para ser visitados por estudiantes de cualquier nivel educativo para cualquier fin.
- 3)** La Reserva tendrá entre sus principales finalidades la preservación y rehabilitación de la fauna silvestre autóctona.
- 4)** Los programas y proyectos de educación, rehabilitación, reinserción e investigación que se realiza en La Esmeralda se mantendrán en cuanto sean compatibles con la finalidades de la presente ley, y siempre que no impliquen la realización de tratamientos invasivos, ni la reproducción, ni la cría de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

animales para exhibición, intercambio, experimentación o cualquier forma de comercialización o instrumentalización de los mismos con cualquier fin que no sea la liberación en su hábitat, o su protección en caso de verse impedida su reinserción en la naturaleza.

**5)** Se recibirán animales silvestres autóctonos provenientes de decomiso, secuestros, situaciones de abandono o maltrato, suministrando su atención médica, recuperación, rehabilitación y reinserción en su hábitat natural, siempre y cuando se encuentren aptos para lograr la supervivencia en libertad. A los fines de esta ley se entiende por fauna autóctona, aquellos animales silvestres, nacidos en libertad o en cautiverio, que pertenecen a la fauna con registros actuales de poblaciones estables en el territorio nacional.

**6)** Deberá procurarse que cada animal que ingrese en La Reserva tenga como destino la devolución y liberación en su hábitat; de no ser ello posible deberá priorizarse y promoverse su traslado a santuarios del país o del exterior, que resulten aptos para la especie en cuestión.

**7)** Los animales que se encuentran actualmente en El Centro de Rescate e Interpretación de Fauna La Esmeralda serán evaluados para ser incorporados a las pautas antes establecidas en la presente ley.

**8)** Cuando un animal no se encuentre apto para la liberación en su hábitat, y en condiciones de ser conducido a un santuario, deberá continuar su vida en La Reserva, sin ser exhibido al público ni utilizado para ningún otro fin, y facilitándole las condiciones que le aseguren una buena calidad de vida garantizando el cumplimiento de los siguientes principios de bienestar animal de acuerdo a estándares internacionales:

- a.- libertad de sed y hambre.
- b.-libertad de dolor, lesión y enfermedad.
- c- libertad de incomodidad.
- d- libertad de expresar un comportamiento normal.



e- libertad de miedo y estrés.

f.-Cada animal que entre a La Reserva deberá registrarse con todos los datos requeridos al efecto, debe informarse su seguimiento y esa información debe ser accesible públicamente.

g.- El espacio físico destinado al albergue, rehabilitación y toda cuestión inherente a los animales no podrá ser inferior al 80% del total del predio.

h.- Se deberá destinar un espacio físico para que las ONGs, fundaciones, asociaciones, universidades y otras organizaciones o agrupaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, puedan promover y difundir su labor a favor del medio ambiente y los derechos de los animales. De igual modo se promoverá el desarrollo de proyectos y programas educativos en el que participen estas entidades y La Reserva La Esmeralda.

**ARTICULO 9.- CONSEJO CONSULTIVO.** Créase el Consejo Consultivo de La Reserva que tendrá las siguientes funciones:

a.- llevar adelante la transición del actual "Centro de Rescate e Interpretación de Fauna La Esmeralda" a "La Reserva la Esmeralda" detallando etapas y fines a cumplir.

b.- Elaborar los lineamientos estratégicos y de gestión sobre los que funcionará La Reserva, y proponer líneas de acción, proyectos y programas.

c.- Formular diagnósticos y brindar asesoramiento a la Dirección de La Reserva.

d.- Evaluar los resultados de la implementación de los planes estratégicos.

e.- Requerir información y colaboración de cualquier organismo del Gobierno de la Provincia para el desarrollo de sus funciones.

f.- Alentar la colaboración entre el sector público, el privado y la sociedad civil, coordinar con las ONGs vinculadas a la temática, el monitoreo de las acciones llevadas adelante en "La Reserva La Esmeralda".



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

g.- Llevar a cabo el control de las especies que permanezcan en ella, como así también el mantenimiento del patrimonio cultural.

h.- Emitir opinión sobre proyectos de ley o de actos del Poder Ejecutivo, que tengan impacto o estén vinculados a La Reserva.

i.- Elevar al Poder Legislativo un informe semestral acerca de la tarea desarrollada, resultados y estado de situación de la misma.

**ARTICULO 8.- CONFORMACIÓN.** El Consejo Consultivo de La Reserva se conforma, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley, con los siguientes miembros: cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo, en particular uno (1) del Área Educativa, uno (1) del área de patrimonio cultural, uno (1) del área de salud animal y uno (1) del área de ambiente. Cuatro (4) representantes de las Universidades Nacionales (dos por la Universidad Nacional del Litoral y dos por la Universidad Nacional de Rosario) un (1) experto en salud animal, un (1) experto en derechos de los animales, un (1) experto en patrimonio histórico cultural y un (1) experto en educación. Cuatro (4) representantes de organizaciones de la sociedad civil orientadas a la protección de la diversidad biológica, los derechos de los animales, el fomento de la educación ambiental y la protección del ambiente y los recursos naturales (uno por cada asociación) Dos (2) representantes de la Legislatura Provincial (un Diputado y un Senador).

**ARTICULO 9.- FINALIDAD.** La labor que desarrollan la Dirección y el Consejo Consultivo de La Reserva se sustentan los siguientes principios:

a.- La protección y conservación de las especies animales cumpliendo con las condiciones básicas de sanidad, bienestar y seguridad, con el fin de mantener su salud física y psíquica. Y la rehabilitación de la fauna autóctona, procurando en todo momento la reinserción de estas especies en su hábitat natural.

b.- El Fomento de la Investigación y el desarrollo del conocimiento científico. A estos efectos se trabajará en conjunto con las Universidades, las



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

instituciones dedicadas a la investigación y las organizaciones comprometidas con la conservación de la naturaleza de reconocida trayectoria. El impulso del valor educativo y recreativo que tiene la biodiversidad tanto en la educación formal como en la educación informal y la concientización de la comunidad acerca de la importancia de la conservación de las distintas especies y sobre los derechos de los animales.

**ARTICULO 10.- CONTINUIDAD LABORAL DEL PERSONAL.** Toda vez que el Centro de Rescate e Interpretación de La Fauna La Esmeralda será reconvertida, los contratos laborales que se encuentran vigentes tendrán continuidad dentro de la órbita de La Reserva. El Poder Ejecutivo y la Dirección de La Esmeralda garantizarán la capacitación del personal para el cumplimiento de los nuevos objetivos.

**ARTICULO 11.- INGRESO ARANCELADO.** El ingreso al paseo público en dónde se dictarán talleres, charlas y muestras audiovisuales con fines educativos y sin exhibición de animales, será arancelado debiendo el Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación, establecer la forma de implementación. Con lo recaudado en La Reserva en concepto de entradas y cualquier otra actividad que genere ingresos para el lugar, se conformará un fondo fiduciario cuya única afectación será el mantenimiento (alimentación/medicamentos) de los animales alojados (70%) y el sostenimiento del espacio recreativo y/o educativo (30%), sin perjuicio de las partidas presupuestarias que correspondan.

**ARTICULO 12.- REFUNCIONALIZACIÓN.** Para el establecimiento definitivo de La Reserva deberá estipularse un plazo de transición que no será en ningún caso superior a los 2 años.

**ARTICULO 13.- PROHIBICIÓN.** Bajo ningún concepto los preceptos de esta ley podrán ser invocados para justificar procedimientos que impliquen vivisección, experimentación, exhibición, sacrificio o eutanasia a los individuos alojados en el predio, ni para fomentar programas educativos o



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que hace referencia el Artículo 1; obligación que se mantendrá independientemente del destino o alojamiento final que se dé a los animales.

**ARTICULO 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS.**

**SEÑOR PRESIDENTE.**

Se sabe que el Centro de Rescate e Interpretación de Fauna La Esmeralda de la Provincia de Santa Fe, en sus inicios hace más de treinta años ha tenido como objetivo la noble tarea de cumplir la función de "centro de rescate de animales que han sido decomisados, víctimas del tráfico ilegal, trasladados de su área de distribución, o llevados por particulares con tenencia precaria sobre ellos y han quedado imposibilitados para volver a vivir en la naturaleza por cautiverio o la caza furtiva".

Con el paso de los años, ese centro de recepción, rehabilitación y liberación de animales silvestres se ha convertido en un mero paseo familiar o de contingentes escolares lo que la hacía parecer más a un zoológico y no al espacio que prometió ser.

Luego de su cierre al público en el año 2.018, gracias a un recurso de amparo presentado en ese mismo año, en la actualidad se proyecta transformar el predio siguiendo con la modalidad de visitas guiadas en el marco de un turismo educativo según palabras del equipo de ambiente.

Esta nueva era, repleta de avances tecnológicos y científicos ha traído importantes cambios a nivel de conciencia respecto al trato y consideración hacia los animales. Se viene difundiendo mucha información, entre ellas de carácter científico, que declaran que los animales son sujetos con derechos, sintiencia, conciencia e intereses propios, tal como lo menciona La Declaración de Cambridge y la Declaración de Toulon. En otras palabras, esto nos dice que ningún animal debe ser explotado, ni utilizado para nuestro entretenimiento, educación ni nada que los reduzca a objetos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para nuestra recreación y otros usos. Así es como distintas Constituciones y Códigos Civiles del mundo han ido incorporando diferentes tipos de consideraciones en cuanto los intereses de los animales; de igual modo, también comenzamos a ver como en latitudes foráneas y vernáculas diversos planteos judiciales reivindicaban la consideración que corresponde otorgar a los animales.

A su turno, Argentina ha sido pionera en dar protección penal a los animales, a través de la ley penal 14.346 del año 1.954, que mantiene plena vigencia y que en los últimos años ha producido copiosa jurisprudencia en los tribunales de nuestro país.

Por esta razón se cree que, si Santa Fe quiere seguir avanzando hacia un status de "provincia moderna, de avanzada" hay que comprender que la modernidad no solo se caracteriza por contar con la mejor tecnología y mejor infraestructura en los espacios públicos, una provincia que mira hacia el futuro también tiene que considerar el resurgimiento de los valores como la compasión, la empatía, el respeto y la justicia para todos los seres sintientes por igual, sin distinción de especies.

La próxima reapertura de La Esmeralda es una buena oportunidad para reconvertirla y adaptarla a la ciencia y a la ética actual, y dejar atrás la lógica del Zoo instaurada desde el siglo XIX transformando ese espacio para dar cobijo, atención, asistencia y oportunidades a animales heridos, incautados de explotaciones o abandonados, sin exhibirlos al público y dejando de utilizarlos para fomentar su protección y conservación, porque el único mensaje que puede recibir la sociedad con ese modelo de exhibición es que está bien capturar, encerrar y utilizar a otro como instrumento de nuestro entretenimiento.

Además, solo se está exhibiendo las ruinas a las que han conducido a cada animal, luego de arrebatarse mediante el encierro todo aquello que normalmente formaría parte de su comportamiento natural. Exhibir animales en la actualidad, en jaulas o en espacios acondicionados que





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se asemejen a su hábitat, es mantener un modelo de zoológico, y es importante mencionar que a nivel mundial, el paradigma que sustenta el mantenimiento de animales en cautiverio para "entretenimiento" o "educación" del humano, así como su función social, ha cambiando. Un ejemplo de ello, en nuestro país, son los zoos de La Plata, la ciudad de Buenos Aires, Mendoza, inclusive nuestra propia provincia, el caso del cierre del zoológico de Rosario, solo por nombrar algunos.

También el avance importante que se está dando en Barcelona, con el lanzamiento de "ZOOXXI", una plataforma dirigida a transformar estas instituciones en formatos más "adaptados a la ciencia y a la ética en nuestros tiempos".

En el equipo de ZOOXXI trabajan doctores en zoología, etólogos, especialistas en el manejo y patología de fauna silvestre, doctores en veterinaria, miembros del colegio de veterinarios, ex directivos del zoológico, sociólogos y educadores, entre otros.

La propuesta ZOOXXI, altamente en línea con el proyecto aquí presentado, plantea la necesidad de reconvertir estas instituciones en lugares exclusivamente dedicados a la rehabilitación de fauna silvestre autóctona, de investigación para la conservación, y la educación basada en la empatía y una verdadera búsqueda de restablecer un equilibrio armónico del hombre con la naturaleza.

Deja atrás el modelo de animal para "exhibición" y propone el uso de tecnologías virtuales para conocer cómo, de verdad, los animales se comportan cuando se respeta su condición salvaje y tiene una vida en ambientes naturales. Una de ellas es el zoológico virtual o e-zoo, que promueve un nuevo modo de aprender sobre los animales a través del conocimiento de su comportamiento real en la naturaleza.

En Barcelona el modelo ZOOXXI cuenta con el apoyo firme de los estratos políticos más altos, académicos especialistas en la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

materia, celebridades, medios de comunicación, ONGs e incluso los propios trabajadores del zoo, que ven en esta transformación una oportunidad. Hay varios ejemplos a nivel mundial, de ex zoológicos que invitan a las autoridades de los demás estados, a sumarse a "una visión vanguardista" para que los zoológicos sean convertidos en albergues de carácter transitorio, que sirvan para la rehabilitación de animales silvestres decomisados y posteriormente reubicados en santuarios.

Con esta nueva visión, Santa Fe podría convertirse en una ciudad que proyecta una imagen de modernidad, sin exhibir animales y que educa a través de recursos tecnológicos, charlas técnicas, exposiciones artísticas, foros, seminarios y actividades de divulgación con el que hará surgir un cambio de paradigma que beneficiarán a miles de animales.

Teniendo en cuenta también que hay acérrimos defensores del modelo actual que se pretende sostener en La Esmeralda, estos son los argumentos que esgrimen:

**Conservación de especies:** Un porcentaje alto de especies que se encuentran en el lugar, no están en peligro de extinción, con lo cual no responderían a esta justificación. No obstante, si lo que se quiere es proteger o salvar una especie en peligro, lo primero que debemos hacer es salvaguardar su hábitat y luchar contra los peligros que las amenazan. En lugar de un parque zoológico condescendiente, tolerante o benevolente es mejor trabajar fuertemente de manera institucional desde los organismos gubernamentales y organizaciones afines. Los santuarios sin fines de lucro que trabajan incansablemente para proteger especies que a menudo son silenciosos, rescatan y cuidan a los animales sin venderlos ni reproducirlos. Pero en realidad, el trabajo de proteger y preservar debe darse en los hábitats.

**Educación:** Uno de los aspectos que se despliega en el nuevo modelo propuesto para la reapertura de La Esmeralda, es el educativo. Es difícil encontrar un carácter educativo a la exhibición de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

animales salvajes en cautiverio, pues la captura y el encierro acaban con su comportamiento natural; en otro orden, la existencia de proyectos o programas educativos no son dependientes del encierro de animales, así lo sostenemos en este proyecto. Lo único que aprendemos con la exhibición de animales es que está bien utilizar a otros individuos como un medio de entretenimiento o recreación.

**Recreación:** Sin negar que haya quien disfruta con la observación de individuos encerrados, debemos reconocer que una sociedad compasiva y evolucionada debería encontrar formas de entretenimiento que no codifiquen a otros individuos. De todos modos, la reconversión del Centro La Esmeralda que prevé este proyecto, no rechaza la posibilidad de que el predio cuente con áreas recreativas que no involucren a los animales.

**Investigación. Centro de Investigación:** Según un informe del Ministerio de Ambiente de la ciudad, el fin de sus investigaciones con animales silvestres que se encuentran en La Esmeralda pueden ser de varios tipos (comportamiento, ecológica, fisiológica, psicológica, médica). A su turno cabe preguntarnos si investigaciones realizadas sobre animales cautivos, que viven de un modo artificial o antinatural, pueden tener alguna validez o rigor científico. Es más, se desconocen o no son públicas todas las intervenciones realizadas en cada individuo que se alojó en dichas instalaciones. En todo caso, sin perjuicio de lo dicho, no debería desperdiciarse la capacidad científica que tenga el Centro La Esmeralda, siempre que no implique la privación de libertad de los animales.

Asimismo, este proyecto prevé una reconversión que evidentemente involucrará el saber científico existente. Al abandonar el esquema de exhibición de animales, La Reserva La Esmeralda podría expandir su labor educativa mucho más allá de sus propios muros, pues no se trata de exhibir animales sino de informar sobre un trabajo y cumplir un rol concientizador con respecto a todas las formas de vida.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es menester destacar la intención de esta propuesta de preservar, dentro del predio, un lugar para que distintas organizaciones de la vida civil, difundan su tarea en favor de los animales y el medio ambiente.

Es importante señalar que con este proyecto se garantizará la estabilidad laboral de los empleados del predio, ya que serán ellos con la debida capacitación, los que harán posible el cumplimiento de los objetivos trazados.

Es tiempo de seguir evolucionando nuestra forma de vincularnos con los demás seres vivos, y es preciso dejar de lado los viejos paradigmas que vienen sosteniéndose hace siglos, encerrando y castigando al individuo sintiente con la justificación de investigación, recreación o educación. El impulso de este proyecto tiene como único objetivo una transformación en la relación que tenemos con los animales y el medio ambiente, y la creación de un espacio de justicia y armonía para todos por igual. Organizaciones que acompañan el proyecto: \*Fundación Unión Vegana Argentina \*Conciencia Solidaria \*Movimiento Antiespecista Rosario \*Derechos Animales Marinos \*OTREDAD Tienda Antiespecista \*ADAPA (Acción de Defensa Animal y Protección Ambiental) \*Agrupación Cierre del Zoo Granja La Esmeralda \*Rescatando Ando Santa Fe \*Unión Veg Patagónicos \*Guardafaunas Provincia de Santa Fe \*Galgos Libres Rosario \*Mi Granito de Arena Bariloche \*Activistas Animalistas de la Costa \*Emily Veganismo Inspirador \*Proyecto Galgo Argentina \*Pancitas Felices Río Negro \*Funes Difusión V \*Peluditos Mocoví San Javier \*CEYDAS (Centro para el Estudio y Defensa de las Aves Silvestres) \*Red Vegana Antiespecista (Argentina, Brasil, Guatemala, Puerto Rico, Chile Ecuador, México)

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de declaración.

**AUTOR. FABIAN PALO OLIVER**